



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, agosto veinticinco (25) de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Luis Gonzaga Gil Orozco
Demandado	Sandra Patricia López
Radicado	05001-40-03-010- 2019-00718-00
Asunto	No accede a oficiar, incorpora notificación, requiere.

Se incorpora la diligencia para la citación de la notificación personal enviada a la demandada SANDRA PATRICIA LÓPEZ, sin embargo, previo a que sea estudiada, se requiere a la parte demandante para que aporte el certificado expedido por la empresa postal SERVIENTREGA, el cual acredita si el envío fue positivo o negativo.

En el mismo sentido, previo a estudiar la viabilidad de la petición de oficiar a DATACRÉDITO con el fin de obtener el correo electrónico de la demandada para notificarle la presente demanda, deberá aportarse el resultado de la notificación referida, pues de ser positivo el resultado se tornará improcedente oficiar a la entidad para que brinde dicha información.

Finalmente, se requiere a la parte actora, para que previo decretar la medida solicitada, aporte nuevamente el historial vehicular del automóvil que pretende sea embargado y posteriormente secuestrado, pues el anexo no señala el lugar donde transita el vehículo de la demandada, lo que torna improcedente la solicitud por

cuanto al desconocerse el lugar donde el vehículo transita, se desconoce la entidad a la que se debe oficiar para acatar la medida.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ.

JUEZ

9.

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**62f4b52987cb8cb32f31bece6f23f9d3d85ed8b084717984583767ce23b4
6b65**

Documento generado en 25/08/2020 01:30:16 p.m.